

RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA, EN SESIÓN EFECTUADA EL MARTES 01 DE DICIEMBRE DE 2020

C-Doc-2020-258.- Creación y revisión de los sílabos de las asignaturas de la MAESTRÍA EN ECOEFICIENCIA INDUSTRIAL, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

En concordancia con la resolución **CD-2020-05-14-061** del Consejo Directivo de la **Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH**, en la que aprueban los sílabos de las asignaturas de la **MAESTRÍA EN ECOEFICIENCIA INDUSTRIAL**, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** los sílabos de las asignaturas de la **MAESTRÍA EN ECOEFICIENCIA INDUSTRIAL**, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP. Los sílabos de las asignaturas se encuentran en www.postgrados.espol.edu.ec. Las asignaturas se detallan a continuación:

1. ADSP1059 ANÁLISIS DE CICLO DE VIDA
2. ADSP1060 CIENCIA AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE
3. ADSP1061 CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE AIRE
4. ADSP1062 ECONOMÍA CIRCULAR
5. ADSP1063 ESTRATEGIAS EMPRESARIALES Y SOSTENIBILIDAD
6. ADSP1064 GESTIÓN DE LA ENERGÍA EN LA INDUSTRIA
7. ADSP1065 GESTIÓN DE RESIDUOS
8. ADSP1066 PREVENCIÓN Y CONTROL DE RUIDO
9. ADSP1067 SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL
10. ADSP1068 UNIDAD DE TITULACIÓN 1.
11. ADSP1069 UNIDAD DE TITULACIÓN 2
12. ADSP1070 VENTILACIÓN INDUSTRIAL

C-Doc-2020-259.- Materias homologables de la MAESTRÍA EN TELECOMUNICACIONES (MET) de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

En concordancia con la resolución **2020-367** del Consejo Directivo de la **Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC**, donde aprueban las **materias homologables de la MAESTRÍA EN TELECOMUNICACIONES (MET)**, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** las **materias homologables de la MAESTRÍA EN TELECOMUNICACIONES (MET) de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC**. La tabla de homologaciones se detalla a continuación:

ASIGNATURAS HOMOLOGABLES				
CÓDIGO	NOMBRE DE MATERIA MALLA ANTERIOR	CONVALIDACIÓN (C)	CÓDIGO	NOMBRE DE MATERIA MALLA ACTUAL
INGP1006	PROPAGACIÓN Y MEDIOS DE TRANSMISIÓN	C	INGP1029	PROPAGACIÓN Y MEDIOS DE TRANSMISIÓN
INGP1004	NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INTERNET	C	INGP1028	NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INTERNET
INGP1003	REDES DE COMUNICACIONES MÓVILES	C	INGP1030	REDES DE COMUNICACIONES MÓVILES
INGP1002	COMUNICACIONES DIGITALES MODERNAS	C	INGP1026	COMUNICACIONES DIGITALES MODERNAS
INGP1001	RADIO DEFINIDO POR SOFTWARE	C	INGP1025	COMUNICACIONES DEFINIDAS POR SOFTWARE
INGP1009	REDES DE BANDA ANCHA	C	INGP1031	REDES DE COMUNICACIONES ÓPTICAS
INGP1011	SISTEMAS MULTIMEDIA SOBRE IP	C	INGP1033	SISTEMAS MULTIMEDIA SOBRE IP
ESPOL00461	FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES	C	ADMP1047	EVALUACIÓN DE PROYECTOS
ESPOL00460	INTERNET DE LAS COSAS	C	INGP1027	INTERNET DE LAS COSAS

C-Doc-2020-260.- CAMBIO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA REGLAMENTO PARA LA FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO EN EXTERIOR 4330.

Considerando el memorando **DP-MEM-0057-2020**, con fecha 27 de noviembre de 2020, suscrito por Carla Valeria Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de Postgrado, donde solicita el cambio de unidad administrativa en el Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en Exterior 4330, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** el la modificación al Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en Exterior 4330, según detalle:

REGLAMENTO PARA LA FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO EN EL EXTERIOR, 4330 (vigente)

Vigente:	Propuesta de modificación:
Artículo 32.- Dentro de los primeros 30 días de la llegada al lugar donde se van a realizar los estudios, el becario debe comunicar a Gerencia de Relaciones Internacionales , al Decanato de Postgrado, a la Unidad Académica o Administrativa a la que pertenece y a la UATH su nuevo domicilio, y pormenores del inicio de los estudios y de las circunstancias que lo condicionan. Todo cambio posterior de domicilio deberá comunicarse de inmediato a las autoridades mencionadas.	Artículo 32.- Dentro de los primeros 30 días de la llegada al lugar donde se van a realizar los estudios, el becario debe comunicar al Decanato de Postgrado , a la Unidad Académica o Administrativa a la que pertenece y a la UATH su nuevo domicilio, y pormenores del inicio de los estudios y de las circunstancias que lo condicionan. Todo cambio posterior de domicilio deberá comunicarse de inmediato a las autoridades mencionadas.
Artículo 36.- La Unidad Académica es responsable de: literal b: Informar semestralmente a la Gerencia de Relaciones Internacionales acerca del progreso de los estudios del becario y recomendar el pago de la beca. Este informe también deberá enviarse a la UATH para que proceda con el pago de la remuneración que corresponda, si fuera el caso.	Artículo 36.- La Unidad Académica es responsable de: literal b: Informar semestralmente al Decanato de Postgrado acerca del progreso de los estudios del becario y recomendar el pago de la beca. Este informe también deberá enviarse a la UATH para que proceda con el pago de la remuneración que corresponda, si fuera el caso.

Artículo 37.- Al inicio de sus estudios el becario deberá reportar a la Unidad Académica correspondiente, la planificación de sus actividades académicas del término o periodo académico que cursará y adjuntar evidencia del registro en este período. Posteriormente, cada 6 meses deberá informar sobre el progreso de sus estudios en relación a la planificación presentada y la planificación de sus actividades del siguiente término o periodo académico que cursará, así como también adjuntará evidencia de calificaciones obtenidas en el período académico que termina y registro del que inicia. Estos informes deberán ser aprobados por la Unidad Académica previo a enviarlos a: a) **la Gerencia de Relaciones Internacionales** quien solicitará a la Gerencia Financiera el pago de la beca establecida en el contrato; b) la UATH (para el pago de la remuneración si fuere el caso); y c) Decanato de Postgrado. Los informes iniciales y los semestrales deberán contar con la firma del tutor o ser emitidos por la universidad en donde realiza sus estudios. El becario está obligado a comentar en forma objetiva cualquier circunstancia que se refiere a los documentos que envía. La omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo faculta a la Unidad Académica a solicitar lo dispuesto en el artículo 38 letra c) de este Reglamento.

Artículo 37.- Al inicio de sus estudios el becario deberá reportar a la Unidad Académica correspondiente, la planificación de sus actividades académicas del término o periodo académico que cursará y adjuntar evidencia del registro en este período. Posteriormente, cada 6 meses deberá informar sobre el progreso de sus estudios en relación con la planificación presentada y la planificación de sus actividades del siguiente término o periodo académico que cursará, así como también adjuntará evidencia de calificaciones obtenidas en el período académico que termina y registro del que inicia. Estos informes deberán ser aprobados por la Unidad Académica previo a enviarlos a: a) **Decanato de Postgrado**, quien solicitará a la Gerencia Financiera el pago de la beca establecida en el contrato; y b) UATH (para el pago de la remuneración si fuere el caso). Los informes iniciales y los semestrales deberán contar con la firma del tutor o ser emitidos por la universidad en donde realiza sus estudios. El becario está obligado a comentar en forma objetiva cualquier circunstancia que se refiere a los documentos que envía. La omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo faculta a la Unidad Académica a solicitar lo dispuesto en el artículo 38 letra c) de este Reglamento.

Artículo 38.- Sin perjuicio de los informes periódicos que el becario está obligado a enviar y de aquellos extraordinarios que la Unidad Académica solicitare en cualquier momento, el becario estará obligado a presentar en el lapso de un mes, después de terminado sus estudios, un informe final completo de sus actividades y experiencias en el país que estudió y que deberá contener, por lo menos lo siguiente: a) Grado o grados académicos obtenidos: debe adjuntarse copia del título, o certificación de culminación de estudios, apostillados; b) Registro oficial de los cursos aprobados (transcripts), apostillado, cuando aplique c) Copia digital de su Tesis Doctoral. d) Cualquier otra información de naturaleza académica que permita la evaluación adecuada de sus estudios. El informe deberá presentarse a la Unidad Académica correspondiente, que lo enviará con su recomendación a la Comisión de Docencia, que a su vez lo enviará con su recomendación al Consejo Politécnico para su aprobación y declaratoria del inicio del período de compensación. El Informe aprobado por el Consejo Politécnico se pondrá en conocimiento del Decanato de Postgrado, **Gerencia de Relaciones Internacionales**, Gerencia Financiera y la UATH. Una vez que este informe ha sido conocido y aprobado por el Consejo Politécnico, el profesor, en caso de ser titular deberá ser planificado, y en caso que sea no titular o graduado podrá ser planificado por la Unidad Académica, si ésta así lo decidiera.

Artículo 38.- Sin perjuicio de los informes periódicos que el becario está obligado a enviar y de aquellos extraordinarios que la Unidad Académica solicitare en cualquier momento, el becario estará obligado a presentar en el lapso de un mes, después de terminados sus estudios, un informe final completo de sus actividades y experiencias en el país que estudió y que deberá contener, por lo menos lo siguiente: a) Grado o grados académicos obtenidos: debe adjuntarse copia del título, o certificación de culminación de estudios, apostillados; b) Registro oficial de los cursos aprobados (transcripts), apostillado, cuando aplique c) Copia digital de su Tesis Doctoral. d) Cualquier otra información de naturaleza académica que permita la evaluación adecuada de sus estudios. El informe deberá presentarse a la Unidad Académica correspondiente, que lo enviará con su recomendación a la Comisión de Docencia, que a su vez lo enviará con su recomendación al Consejo Politécnico para su aprobación y declaratoria del inicio del período de compensación. El Informe aprobado por el Consejo Politécnico se pondrá en conocimiento del **Decanato de Postgrado**, **Gerencia** Financiera y la UATH. Una vez que este informe ha sido conocido y aprobado por el Consejo Politécnico, el profesor, en caso de ser titular deberá ser planificado, y en caso de que sea no titular o graduado podrá ser planificado por la Unidad Académica, si ésta así lo decidiera.



Firmado electrónicamente por:
**FREDDY RONALD
VELOZ DE LA
TORRE**

>>0<<